

**AUTORIZA ANEXO DE CONTRATO ARRIENDO DE
INMUEBLE DE OFICINA CONAMA DEL MAULE**

Talca, 28 de junio de 2007

EXENTA N° 299/ 2007 **Vistos estos antecedentes y Teniendo presente:** Las necesidades del Servicio y lo dispuesto en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, de 16 de noviembre de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55 de la Contraloría General de la República, de 1992, en la Ley 19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución N° 34 de fecha 13 de marzo de 2007, que designa Directora Regional de CONAMA del Maule; en las Resolución Exenta N° 1023 de fecha 18 de marzo de 2002 la cual faculta a los Directores Regionales de CONAMA para realizar gastos del subtítulo 21, 22, 24 y 29 según corresponda del presupuesto vigente.

CONSIDERANDO:

La necesidad y requerimiento de ambas partes de aclarar y rectificar lo expuesto en el contrato en sus cláusulas cuarta y quinta, se hace imprescindible realizar el presente anexo al contrato de arrendamiento del inmueble.

R E S U E L V O:

1° **Apruébese** el anexo al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 31 de mayo de 2007, entre doña Purificación Alberdi Barnechea, Rut N° 2.882.347-9 y la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, representada por su Directora Regional doña Mónica Rivera Farías, Rut N° 11.456.730-2, cuyo texto se acompaña formando parte de esta resolución.

2.- **Autorízase** a Administración y Finanzas de la CONAMA Región del Maule para pagar el canon de arriendo mensual, equivalente a 38 U.F. de la forma que establece el presente anexo de contrato en el párrafo segundo, mediante depósito bancario en la cuenta corriente de la propietaria del inmueble.

3.- Impútese el gasto que demande el pago del presente contrato a la Partida 22; Capítulo 02; Programa 01; Subtítulo 22; Item 09; Asignación 002 del presupuesto vigente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región del Maule.

Anótese, comuníquese y archívese.,




MONICA RIVERA FARIAS
Directora Regional CONAMA
Región del Maule

MRF/EDV/SFJ/sfj
Distribución:

- Archivo Resoluciones Conama Región del Maule 2007



ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:



En Talca, a 31 de mayo del 2007, entre **PURIFICACIÓN ALBERDI BARNECHEA**, Run:2.882.347-9, chilena, viuda, dueña de casa, domiciliada en calle Carampangue N° 330, departamento N° 101, Edificio Carlos V, de la ciudad de Valdivia y la **COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, Rut:72.443.600-5 representada por su Directora Regional, doña **MÓNICA RIVERA FARIAS**, Run:11.456.730-2, chilena, casada, ingeniero civil químico, domiciliada en calle 2 Oriente N° 946, Talca, quienes se denominan para efectos del contrato suscrito y de este anexo al mismo "**Arrendadora**" y "**Arrendataria**", respectivamente, convienen en suscribir el siguiente anexo al contrato de arrendamiento, suscrito entre las parte con fecha 08 de septiembre de 2007, referente al inmueble de propiedad de la primera, ubicado en calle 2 Oriente N° 946, Talca, lugar donde actualmente tiene su domicilio la **COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, en la ciudad de Talca. Las comparecientes en forma libre, voluntaria y de común acuerdo vienen en suscribir el siguiente anexo en que aclaran y rectifican lo que expone el contrato de arrendamiento señalado, en efecto:

PRIMERO: Que, con fecha 08 de septiembre de 1997, se suscribió por una parte, entre doña **Purificación Alberdi Barnechea** y su cónyuge don **Luis Larraza Sesma** y por la otra, la **COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, de la ciudad de Talca, contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle 2 Oriente N° 946, Talca, de propiedad de doña **Purificación Alberdi Barnechea**; contrato que no se inserta por ser conocido de las partes.

SEGUNDO: Por este instrumento las partes comparecientes vienen en anexar, al contrato de arrendamiento señalado precedentemente los siguientes acuerdos, que en lo correspondiente, vienen en aclarar, rectificar y modificar el contrato referido:



1).- Que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento señalado, que establece que el contrato



tendría una duración de tres años, desde la fecha de su entrada en vigencia, es decir, desde el día 01 de octubre de 1997 y que las renovaciones del mismo serían tácitas e automáticas por los mismos periodos de tres años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con sesenta días de anticipación, al vencimiento a sus respectivas prórrogas. Por este acto, las partes vienen en ratificar y aclarar que el contrato vencerá, consecuentemente el día 01 de octubre del año 2009 y que su renovación seguirá siendo tácita y automática por periodos de tres años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con ciento veinte días de anticipación al vencimiento a sus respectivas prórrogas; debiendo comunicar, la parte que desee poner término al contrato, mediante un aviso escrito por carta certificada o notarial, dirigida a la otra parte, en donde quien la dirija exprese su intención de poner término al contrato y por tanto no renovar el mismo, y;

2)- Asimismo, las partes declaran y manifiestan que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento citado, que establece que la renta mensual de arrendamiento deberá pagarse anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes en la oficina de Corretaje de Propiedades del Sr. Ricardo Schorr S., ubicada en calle 3 Oriente N°1374, de la ciudad de Talca. Por este acto, las partes y muy especialmente la propietaria, vienen en rectificar el contrato, en cuanto que a partir de este momento la renta mensual de arrendamiento correspondiente a 38 Unidades de Fomento, en su equivalente al valor del día de su efectivo pago, se pagará mediante depósito en la cuenta corriente bancaria número 250-00573-05 del Banco de Chile, sucursal Valdivia. cuya titular es la propietaria y arrendadora del inmueble, doña **Purificación Alberdi Barnechea**, por lo que desde el momento del depósito la renta se entenderá pagada; así, una vez realizado el depósito de la renta correspondiente por CONAMA cada mes, la arrendadora, emitirá un recibo de





recibo de pago a nombre de la arrendataria, por el monto depositado y pagado indicando el mes de renta a que corresponde, el nombre de la arrendataria y que, tal recibo se refiere al inmueble ubicado calle 2 Oriente N° 946, Talca. Por último y consecuentemente con lo señalado en este instrumento, a partir de esta fecha, la arrendadora libera a la arrendataria de cualquier obligación que esta tenga o eventualmente hubiere tenido con el Sr. Ricardo Schorr S.

TERCERO: La propietaria y arrendadora, por este instrumento manifiesta que los últimos dos meses, es decir, los meses de abril y mayo de 2007, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, ha procedido a depositar en una cuenta corriente bancaria número 250-00573-05, del Banco Chile, sucursal Valdivia, cuya titular es la propietaria y arrendadora del inmueble, doña **Purificación Alberdi Barnechea**, la renta de arrendamiento por instrucciones expresas de ésta; rentas que declara y manifiesta la arrendadora haber recibido absolutamente conforme, sin tener nada que agregar al respecto, por lo que las citadas rentas se encuentran pagadas en su integridad.

CUARTO: Los comparecientes, en la representación que concurren perfeccionando este instrumento, ratifican todo lo obrado hasta este momento, como consecuencia de la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito por las partes, con fecha 08 de septiembre de 2007, como asimismo, este documento para todos los efectos legales.-

QUINTO: La personería de doña **MÓNICA RIVERA FARIAS**, para actuar en nombre de la **COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE** de la Región del Maule, consta de la Resolución N° 34 de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, de fecha 13 de marzo del año 2007, en que se le designó Directora Regional de CONAMA VII Región del Maule a la compareciente; asimismo, las facultades de los directores Regional de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, constan en la Resolución N° 1023, de fecha



de fecha 18 de marzo de 2002 en donde se establecen las facultades y atribuciones de los directores regionales de CONAMA. Documentos estos últimos que se entienden formar parte integrante de este instrumento y que no se agregan por ser conocidos de las comparecientes.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte compareciente.

Purificación Alberdi Barnechea

PURIFICACIÓN ALBERDI BARNECHEA

Propietaria

[Signature]
MONICA RIVERA



Directora Regional CONAMA

Firmó ante mí, doña pPURIFICACION ALBERDI BARRENECHEA, c.i 2.882. 347-9 de extranjeros, como arrendadora.- Valdivia, 25 de junio del del 2007.-bpp.-



//FIRMO ANTE MI DOÑA MONICA DE LAS MERCEDES RIVERA FARIAS, C.I. N°11.456.730-2, nacional, en su calidad de Directora Regional COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DEL MAULE, RUT N°72.443.600-5, como ARRENDATARIA. La compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En Talca a 28 de Junio de 2007.cga.

